

**CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA "UNA MIRADA A LOS CONSTRUCTORES DE UNA CIUDAD FRONTERIZA: INGENIEROS, ARQUITECTOS Y MAESTROS DE OBRA EN CIUDAD JUÁREZ (1888-1928)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE CULTURA Y DE HACIENDA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, LA MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TELLÉZ Y EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LIC. ERWIN GUILLERMO LIMÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES Y FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", REPRESENTADA POR EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO"**

**I.1** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2,3,30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 Fracción I Y 24 Fracción II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en los planes y los programas que se deriven de estos, con los representantes de los grupos sociales o con los particulares o interesados.

**OPERADO**

2021

Página 1 de 10

**CON RECURSOS PROPIOS**

La presente hoja corresponde al Contrato de Coedición celebrado entre el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de las SECRETARÍAS DE CULTURA y DE HACIENDA, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, en fecha 23 de noviembre del año 2020.

**I.4** Que se celebra el presente convenio para cumplir con los objetivos 17 y 18, correspondientes al Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales señalan textualmente que se garantizará el acceso a la cultura como un Derecho Humano para la formación integral de la ciudadanía, que permita la cohesión e inclusión social e incentive la igualdad entre mujeres y hombres, y se promoverán y difundirán las expresiones artísticas y culturales de la entidad en el ámbito regional, nacional e internacional, respectivamente, así como cumplir con el objeto 1, Estrategia 4 en la estructura programática del Programa Sectorial, "Cultura como Derecho Humano" Chihuahua 2017-2021, la cual a la letra menciona que se generarán convenios de vinculación e intercambio con los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil, para dar una mejor respuesta a las necesidades culturales de la sociedad, así como contribuir con ellas en el desarrollo social del estado.

**I.5** Que la Secretaría de Hacienda, en el ámbito de su competencia, de conformidad con los Artículos 1 Fracción III, 2 Fracción I, 24 Fracción II y 26 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en correlación con lo estipulado en el Artículo 8 Fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, tiene entre otras facultades, la de intervenir, en los términos de las Leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato que se obligue económicamente al Estado.

**I.6** Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, de fecha 04 de octubre del año 2016, inscrito bajo el Número 214, Folio 214, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como el acta de protesta respectiva.

**I.7** Que la Secretaría de Cultura interviene en este acto en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I a la XVII del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, toda vez que entre sus funciones le corresponde elaborar y conducir la Política Cultural del Estado, e impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

**I.8** Que la **MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TELLÉZ** acredita su personalidad como Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 1º de julio del año 2017, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, inscrito bajo el Número 48, Folio 48, del Libro 5 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como el acta de protesta respectiva.

**I.9** Que el **LIC. ERWIN GUILERMO LIMÓN GONZÁLEZ** acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Publicaciones y Fomento a la Lectura y Escritura de la Secretaría de Cultura, con el nombramiento expedido a su favor el día 29 de enero de 2020, por el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda.

**I.10** Con fecha 19 de noviembre de 2020 el Departamento de Servicios Administrativos, emitió la reserva presupuestal número **109000972**; para la coedición y patrocinio de la obra titulada "Una mirada a los constructores de una ciudad fronteriza, ingenieros, arquitectos y maestros de obra en ciudad Juárez (1888-1928), con cargo a la cuenta **101-5133101001-33601-101-999999-000-000-10920002-242-2F055C1-C0205-E105T2-18-110120-00000000**.

**I.11** Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad y Avenida División del Norte, S/N, Colonia Altavista, C.P. 31200, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es la siguiente: GEC981004RE5

## **II.- DECLARA "LA UACH":**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotada de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º. De la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2.** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien acredita personalidad para suscribirlo con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, y especial cambiario, el cual consta en el Acta No. 2,375 de fecha 09 de Noviembre del año 2017, registrada en el libro 3 de actos de protocolo, pasada ante la Fe del adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitados en forma alguna.



**II.4** Que el **M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2018, a través del cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**II.5** Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el Departamento Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, cuyos objetivos principales son difundir en publicaciones las actividades, el pensamiento y los trabajos de la comunidad universitaria.

**II.6** Que, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, se designa como responsable al Departamento Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

**II.7** Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III.- DECLARA "LA UACJ":**

**III.1** Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

**III.2** Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica, sus fines son: I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País. II. Promover en sus componentes una formación integral. III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado, y de los Municipios. IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados. V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

**III.3** Que, para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**III.4** Que la personalidad del **MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Poder Especial para Asuntos Fiscales, protocolizado mediante la Escritura Pública número 9,377, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**III.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

**III.6** Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

#### **IV.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** Acuerdan "**LAS PARTES**" que el objeto del presente instrumento es establecer los derechos y obligaciones para que "**EL PODER EJECUTIVO**", "**LA UACH**" y "**LA UACJ**" participen en la coedición y patrocinio de la obra titulada "**UNA MIRADA A LOS CONSTRUCTORES DE UNA CIUDAD FRONTERIZA: INGENIEROS, ARQUITECTOS Y MAESTROS DE OBRA EN CIUDAD JUÁREZ (1888-1928)**", primera edición, en idioma español, en adelante denominada como "**LA OBRA**", del autor **DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ MILEA**, en adelante "**EL AUTOR**".

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA":** "**EL PODER EJECUTIVO**", "**LA UACH**" y "**LA UACJ**" están de acuerdo en que la coedición de "**LA OBRA**" citada en el presente contrato, será conforme a las características generales siguientes:

- **Tiro:** 1,000 (mil) ejemplares.
- **Título:** Una mirada a los constructores de una Ciudad fronteriza: ingenieros, arquitectos y maestros de obra en Ciudad Juárez (1888-1928).
- **Autor:** Dr. Alejandro González Milea
- **T. Final:** 19 x 27 cm.
- **Extensión:** 196 páginas.
- **Impresión de interiores:** En blanco y negro, en papel couché mate de dos caras de 90 gramos.
- **Impresión de forros:** Guardas impresas en couché mate, 2 caras de 150 gramos a todo color
- **Acabado:** Encuadernado en pasta dura.

Asimismo, se hará constar en cada ejemplar lo siguiente:

- El nombre de las partes coeditoras.
- Año de edición.
- El crédito autoral respectivo.
- Los logotipos correspondientes de los coeditores en el mismo tamaño y proporción.
- El ISBN de cada una de "LAS PARTES".
- El código de barras en portada.

**TERCERA.- COSTO:** La coedición materia del presente contrato consta de 1,000 (mil) ejemplares, con un **costo unitario de \$123.72 (CIENTO VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.)** por ejemplar, IVA incluido; por lo que el costo total de la coedición será de **\$123,724.54 (CIENTO VEINTIRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 54/100 M.N.)** incluyendo pago de impresión así como impuestos correspondientes.

**CUARTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES Y DEL GASTO ENTRE "EL PODER EJECUTIVO", "LA UACH" Y "LA UACJ":** "LAS PARTES" acuerdan que de dicha coedición:

- I. A "EL PODER EJECUTIVO" corresponde un total de 300 (trescientos) ejemplares con una aportación de **\$41,241.51 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.)**
- II. A "LA UACH" corresponde una recuperación de 300 (trescientos) ejemplares con una aportación de **\$41,241.51 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.)**
- III. A "LA UACJ" corresponde una recuperación de 400 (Cuatrocientos) ejemplares, con una aportación de **\$41,241.51 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.)**. De los ejemplares que reciba, 100 (cien) serán para el pago de regalías, conforme a la cláusula octava del presente contrato.

Los pagos descritos en la presente cláusula se entregarán en una sola exhibición a la "LA UACJ", al momento de la firma del presente contrato, la cual emitirá la factura correspondiente y efectuará el pago a los proveedores que sean necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

**QUINTA.- DEL PRECIO DE VENTA:** "LAS PARTES" acuerdan que el precio de venta al público será de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

**SEXTA.- GASTOS DE ENVÍO:** "LAS PARTES" acuerdan que cada una cubrirá los gastos de envío de los ejemplares que le correspondan, al domicilio que indicaron en sus respectivas declaraciones; asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UACJ", adicionalmente cubrirá los gastos de envío de los ejemplares que correspondan a "EL AUTOR".

**SÉPTIMA.- DESCUENTOS EN EL PRECIO DE "LA OBRA": "LAS PARTES"** acuerdan que la venta de la obra objeto de este contrato se efectuará en forma libre de acuerdo con los medios de que disponga cada una de **"LAS PARTES"**. Los descuentos en la venta de la obra se ofrecerán de la siguiente manera:

- 20% en Ferias.
- 40% en Bibliotecas.
- 50% en Librerías, distribuidores y para **"EL AUTOR"** cuando este pretenda adquirir **"LA OBRA"**.
- 20-25% Ferias del Libro o Institutos de **"LA UACJ"**

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR: "LAS PARTES"** reconocen que sobre la aportación convenida (1000 ejemplares), deberán descontarse del tiro que corresponda, un total de 100 ejemplares a manera de pago de regalías en especie, mismos que serán destinados al pago en beneficio de **"EL AUTOR"**.

**NOVENA.- ISBN: "LAS PARTES"** acuerdan que el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), será tramitado por cada una de **"LAS PARTES"**, de forma independiente y particular y ante la Agencia Nacional ISBN México.

**DÉCIMA.- VIGENCIA: "LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia mientras dure la edición y de hasta **6 meses**, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento y la entrega del material definitivo para los trabajos de edición.

**DÉCIMA PRIMERA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES: "LAS PARTES"** reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de **"LA OBRA"** pertenecen a **"LA UACJ"**. Por lo anterior, solo compartirán con **"LA UACJ"** los derechos respecto de las características editoriales de la coedición que se realice al amparo del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES: "LAS PARTES"** acuerdan que los derechos morales relativos a características tipográficas de diseño y edición de **"LA OBRA"** pertenecen a **"LA UACJ"**. Dicha circunstancia se hará constar en la página legal, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá reproducir parcial o totalmente **"LA OBRA"** sin el consentimiento expreso y por escrito. No obstante, **"LAS PARTES"** manifiestan que los derechos morales del autor sobre **"LA OBRA"** continúan siendo de éste, teniendo el carácter de inalienables.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES"** reconocen que **"EL PODER EJECUTIVO"**, **"LA UACH"** y **"LA UACJ"** serán responsables de su propio personal, así como de las contrataciones necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato y respecto a su competencia, así como también, de las aportaciones y acuerdos correspondientes entre coeditores académicos y/o autores independientes, y que éstas no habrán de afectar de manera alguna la contratación establecida con **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LA UACJ" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de "LA OBRA" basándose en el presente contrato; el logotipo de cada una de "LAS PARTES" en la misma cantidad y proporción que el suyo, así como el nombre completo de la misma.

**DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

"LAS PARTES" acuerdan y se obligan a:

- I. Garantizar la más amplia distribución y venta de "LA OBRA" a través de todos los canales de que disponga.
- II. Proporcionar a "LA UACJ" su denominación social y domicilio y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UACJ" se obliga a:

- I. Responsabilizarse totalmente del proceso de edición de "LA OBRA", incluido el diseño de portada y las características tipográficas y distintivas del libro, así como obtener antes del tiraje el visto bueno de "LAS PARTES".
- II. Hacer constar en la publicación la denominación social y domicilio; el número internacional normalizado del libro (ISBN). el año de la edición que le proporcionen "LAS PARTES" y el número ordinal de la edición.
- III. Entregar a "EL PODER EJECUTIVO" y "LA UACH" la cantidad de 600 (SEISCIENTOS) ejemplares del libro que contiene "LA OBRA", en los términos establecidos en este instrumento, y por concepto de retribución por su participación económica en la edición.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de las demás partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- REGALÍAS:** "LAS PARTES" acuerdan que las regalías objeto del presente instrumento, serán los ejemplares entregados al autor, descritos en las Cláusula Octava de este contrato, es decir, los 100 ejemplares establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMERCIALIZACIÓN:** "LAS PARTES" tendrán la posibilidad de comercializar los ejemplares que le corresponden de la forma que más convenga a sus intereses, respetando los puntos de distribución comercial de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA.- TRADUCCIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que si "LA OBRA" a que se refiere el presente contrato fuera objeto de una traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN:** "LAS PARTES" podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento

dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES"** acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas –administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO: "LAS PARTES"** se obligan a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de la obra a que se refiere el presente contrato, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES"** acuerdan que para lo no previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; y para su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 23 de noviembre del año 2020.

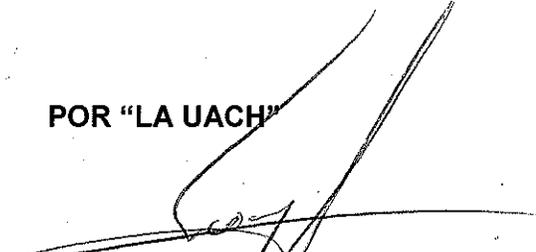
**POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**  
SECRETARÍA DE CULTURA

  
**LIC. ERWIN GUILLERMO LIMÓN GONZÁLEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES  
Y FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA

POR "LA UACH"

  
**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

POR "LA UACJ"

  
**MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**  
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL

  
**DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA  
NADER**  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE CULTURA Y DE HACIENDA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----